



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Yopal-Casanare

SE CORRE TRASLADO A LAS PARTES DE LA LIQUIDACIÓN DE CREDITO DE CONFORMIDAD CON EL Art. 110 del C.G.P.

RADICACIÓN DEL PROCESO	CLASE	EJECUTANTE	EJECUTADO	TRASLADO	DURACIÓN	INICIA	TERMINA
2017-202	Ejecutivo Laboral	Héctor Giovanni Rodríguez Gómez	Conjunto Residencial Rosal del Piedemonte	Art. 446 CGP	3 DIAS	19/05/2021	21/05/2021

La presente lista se fija hoy dieciocho (18) de mayo de dos mil veintiuno (2021) a las siete de la mañana (7:00 a.m).

DIANA CAROLINA ACEVEDO PEÑA
Secretaria

Carrera 14 No 13-60 Palacio de Justicia Barrio Corocora Primer Piso
Correo Electrónico j01mpqcllyopal@cendoj.ramajudicial.gov.co
Yopal Casanare

2017-202 SOLICITUD ACTUALIZAR LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Blitz Abogados <blitz.abogados@gmail.com>

Vie 14/05/2021 4:57 PM

Para: Juzgado 01 Municipal Laboral Pequeñas Causas - Casanare - Yopal <j01mpqcllyopal@cendoj.ramajudicial.gov.co>; rosalesedificio@gmail.com <rosalesedificio@gmail.com>

📎 1 archivos adjuntos (396 KB)

2017-202 Liq. crédito actualizada 14 MAY 2021.pdf;

Buen día, me permito radicar memorial para el siguiente proceso:

Proceso: EJECUTIVO

Radicado No. 850014105001**20170020200**

Demandante: HÉCTOR GIOVANNI RODRÍGUEZ GÓMEZ

Demandado: CONJUNTO RESIDENCIAL ROSAL DEL PIEDEMONTE

Cordialmente,

María Camila Ardila Mora
Apoderada demandante.

Blitz Abogados



Señor:

JUEZ MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE YOPAL – CASANARE.

E. S. D.

Proceso: EJECUTIVO

Radicado No. 85001410500120170020200

Demandante: HÉCTOR GIOVANNI RODRÍGUEZ GÓMEZ

Demandado: CONJUNTO RESIDENCIAL ROSAL DEL PIEDEMONTE

Asunto. **ACTUALIZACIÓN A LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO.**

MARÍA CAMILA AEDILA MORA, abogada en ejercicio, domiciliada y residente en Yopal, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.118.549.478 de Yopal y portadora de la tarjeta profesional No. 305.941 del C.S. de la J. y con correo electrónico blitz.abogados@gmail.com, obrando en calidad de apoderada judicial del demandante; de conformidad con lo establecido en el art. 446 del C.G.P., me permito **actualizar la liquidación del crédito** en los siguiente términos:

1. Se tomará como base la liquidación del crédito aprobada por el Despacho en auto de 28 de enero de 2021.
2. Los intereses moratorios liquidados equivalen a la una y media (1.5) veces el interés bancario corriente certificado por la SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA; para tal efecto, acudí a las fórmulas generales de las matemáticas financieras, que para el caso sería: $I_p = (1 + I_{ea}) I/n - 1$, donde las siglas significan:

I: es tasa de interés.

p: es el periodo que se busca, es la fracción de la unidad, del que se quiere obtener. En el presente caso, un mes.

I_p: es la tasa de interés durante el periodo "p" (un mes), que estoy buscando; es decir, es el interés nominal en un mes, vencido.

I_{ea}: es la tasa de interés efectivo anual (siempre lo suministra la SUPERFINANCIERA).

n: es el número de veces que esta "p" en la unidad, al caso sería 12, que es el número de meses que tiene un año.

Sin embargo, con el fin de facilitar la aplicación de la fórmula antes descrita, acudí al convertidor de tasa de interés efectivo anual a mensual que ofrece la página web de la SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA¹ para poder determinar la tasa de interés nominal a un mes, y de esa forma liquidar los intereses moratorios conforme lo exige el mandamiento de pago y la sentencia, sin exceder la tasa establecida por la SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA.

¹ <https://www.superfinanciera.gov.co/jsp/61554>





3. Los meses del año se calculan y liquidan sobre un periodo de 30 días.

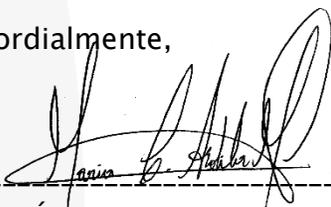
4. Y la fecha de presentación de la actualización del crédito es 14 de mayo de 2021.

De conformidad con las anteriores consideraciones, me permito actualizar la liquidación del crédito mediante el siguiente cuadro:

LIQUIDACIÓN ACTUALIZADA DEL CRÉDITO						
MES	AÑO	TASA INTERÉS E.A.	TASA INTERÉS E.M.	CAPITAL ADEUDADO	VALOR INTERÉS ADEUDADO	DÍAS LIQUIDADOS
enero	2021	25,98	1,94	\$ 11.000.000,00	\$ 106.700,00	15
febrero	2021	26,31	1,96	\$ 11.000.000,00	\$ 215.600,00	30
marzo	2021	26,12	1,95	\$ 11.000.000,00	\$ 214.500,00	30
abril	2021	25,97	1,94	\$ 11.000.000,00	\$ 213.400,00	30
mayo	2021	25,83	1,93	\$ 11.000.000,00	\$ 99.073,33	14
Total intereses liquidados del 15/ene/21 al 14/05/21					\$ 849.273,33	
Valor liquidación del crédito aprobada en auto de 28/ene/21					\$ 32.997.053,00	
Total días liquidados del 15/ene/21 al 14/05/21						119
Total liquidación del crédito proceso ejecutivo laboral 2017-00202					\$ 33.846.326,33	

Teniendo en cuenta los argumentos antes expuestos, solicito al Despacho aprobar la liquidación del crédito presentada por un valor de **treinta y tres millones ochocientos cuarenta y seis mil trescientos veintiséis pesos con treinta y tres centavos (\$33.846.326,33)**.

Cordialmente,



MARÍA CAMILA AEDILA MORA
C.C. No. 1.118.549.478 de Yopal
T.P. No. 305.941 del C.S. de la J.

